

ANEXO IX. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES RAPPS 2023

Este Anexo tiene carácter informativo.

1 Gastos subvencionables:

A. GASTOS CORRIENTES

- a) La subvención sólo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto subvencionado (gastos de personal, alquiler, suministros, servicios, material fungible, bibliografía, desplazamientos y divulgación)
- b) Material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.
- c) Material de oficina para la actividad.
- d) Comunicaciones: teléfono, correo, mensajeros.
- e) Gastos de difusión relacionados con el programa subvencionado.
- f) Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2
- g) Seguro de accidentes del personal adscrito a la actividad y del personal voluntario.

B. GASTOS GENERALES

- a) Gastos de asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados al programa.
- b) Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.
- c) Gastos ocasionados con motivo de la gestión y coordinación general de los programas como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, luz, agua, gas, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones.
- d) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- e) Los gastos generales, sólo serán imputables si coinciden con el periodo de la actividad.
- f) Los gastos de auditoría derivados de la presentación de la justificación de acuerdo con la base vigésimo segunda, apartado cinco no se tendrán en cuenta para el cómputo del diez por ciento de gastos previstos en este apartado.

2.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Las licencias, tasas e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada.
- c) Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, que tengan el carácter de amortizables y que

contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.

- d) Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.
- e) Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades por el desempeño de sus cargos.
- f) Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.
- g) Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.
- h) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.